



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 64774**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ANA MARÍA CORREA MUÑOZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTRO**, radicado único No. 11001020500020210148500, **RESOLVIÓ**: “[...] Conforme lo anterior, se rechaza la acción constitucional que la actora invoca en calidad de gerente departamental de Asmet Salud E.P.S. y apoderada de Gustavo Aguilar Vivas, dado que no se aportaron los elementos de convicción pertinentes que acrediten su legitimación para tal efecto. No obstante, se admite la queja constitucional que la proponente formula en causa propia y se dispone: 1.° - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.° - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.° - Requerir a las autoridades encausadas para que aporten copia completa y legible de las decisiones que profirieron en el trámite incidental número 2018-00063, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.° - Notificar a Asmet Salud E.P.S. y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el trámite en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **DINA PAOLA BUITRAGO GRAJALES**, en calidad de agente oficiosa de **MARÍA MIRYAM GRAJALES ORTEGA (Q.E.P.D.)**, y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** en la acción de tutela e incidente de desacato 2018-00063, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 4 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 4 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01